

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

3. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso.

5. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintisiete de abril de dos mil veintiséis.. 'LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 79.348

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

#### EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril de 2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y la ocupación, estará expuesta en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación-administrativa ante el tribunal correspondiente.

Los interesados en la consulta deberán solicitar cita previa mediante la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Tarifa, a doce de mayo de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. N° 110.551

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### E.L.A. DE FACINAS EDICTO

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

La Junta Vecinal de Facinas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de mayo de 2026 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, que estarán de manifiesto al público en esta Entidad Local sita en Plaza de la Paz, nº 1 y en la dirección web oficial:

<https://www.aytotarifa.com/notice-category/e-l-a-facinas-informacion-publica/>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Facinas, a 25 de mayo de 2026. El presidente, Cristóbal J. Iglesias Campos. Firmado. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. N° 137.662

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Por Resolución 2026/3210 de fecha 20 de mayo de 2026 de este Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se ha acordado:

PRIMERO.- La modificación de la Base Cuarta, denominándola "derecho de elección voluntaria", quedando redactada de la siguiente forma:

"El personal que se encuentre desempeñando un contrato o nombramiento temporal derivado de una Bolsa de Empleo podrá, cuando le sea ofrecido un llamamiento para cubrir una vacante de otra Bolsa, optar libremente entre:

- Continuar en el puesto que ocupa;
- Aceptar el nuevo contrato/nombramiento sin renunciar a la posición adquirida en la Bolsa de origen, ni tener penalización alguna por dicha decisión.
- Se podrá formar parte de distintas Bolsas de Empleo sin tener que renunciar a ninguna de ellas. Esta opción voluntaria deberá ejercerse en un plazo determinado de 24 horas desde el llamamiento."

SEGUNDO.- Eliminación de la Disposición Adicional séptima, por duplicidad con la anterior.

TERCERO.- Inclusión de la Disposición Adicional octava, quedando redactada de la siguiente forma:

"Cuando resulte una necesidad urgente de constituir Bolsa de Empleo para la cobertura temporal de plazas vacantes para las que no haya actualmente Bolsa de empleo o, de haberla, no haya personas disponibles, se tramitará la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo bajo el principio de celeridad, rigiéndose el proceso de la convocatoria y el funcionamiento de la Bolsa por lo que establezcan las propias Bases específicas de la convocatoria, con estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia.

Las referidas Bases específicas deberán someterse a negociación sindical en la Mesa General o en la que corresponda por el tipo de personal, previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Publicándose con la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede de este Ayuntamiento."

CUARTO.- Modificación de la Base Tercera en relación con lo siguiente:

- El plazo de antelación mínima de convocatoria pasará de 15 días a 2 días hábiles.
- Donde dice que "La propuesta formulada por la Comisión paritaria deberá ser elevada a la Mesa General de Funcionarios y Laborales" debe decir
- "De las propuestas formuladas por la Comisión paritaria se dará cuenta a la Mesa General de Funcionarios y Laborales".

QUINTO.- Los acuerdos adoptados de las modificaciones de las Base Generales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

20/05/26. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado. N° 137.844

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 25.05.26, de la Delegación de Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias, relativas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitriñas, Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2026, así como Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2026, queda expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las consultas deberán efectuarse en la Unidad de Rentas sita en CI Banda Playa nº 45, en horario de 10 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso previo de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

El período de cobranza en vía voluntaria será del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento. 25/05/26. EL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. N° 138.001